



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

00041

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A Nº 582/95

Art. 1º.- MODIFICASE el importe mínimo a tributar correspondiente a los Bimestres 1995 para la actividad: ELECTRICIDAD, establecidos en el artículo 10º de la Ordenanza Nº 563/94, Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios.

Art. 10º.- Cuando

Importes por Bimestre 1995

Electricidad, Gas, Agua y Ser.Sanit.

Luz y Energía Eléctrica:

Mínimo por Kw: consumos AGD 0,000275

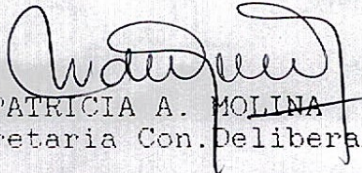
Mínimo por Kw: consumos domiciliarios.

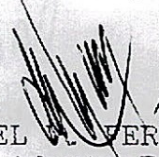
comercios e industrias -

excepto AGD 0,00055

.....

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Con.Deliberante


MIGUEL A. FERRERO
Vice-Presidente Primero
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

DECRETO Nº: 21/95 "B"

V I S T O:

Que el concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 582/95 en sesión ordinaria el día 29 de Junio de 1995, por la cual se modifica el Importe mínimo a tributar por los Bimestres 1995 para la actividad ELECTRICIDAD establecidos en el art. 1º de la Ordenanza 563/94.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49 Inc. 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

532

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 528/95 sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 29 de Junio de 1995.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 30 de Junio de 1995.